



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 030-2019-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **18 de Setiembre del 2019**, en la Estación de Orden del Día, referente al **"Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula y Conformar la Comisión Técnica Mixta del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados de la Provincia de Barranca"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 195° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo 194° de la Carta Magna, modificado por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú", precisa que los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, en el Título Preliminar, Artículo II, Establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar, derogar o modificar las Ordenanzas Municipales.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 055-2010-MTC**, se Aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, el mismo que señala que el citado dispositivo tiene como objeto: Establecer las normas generales para prestar el servicio, precisando además, en su Artículo 4° que las Municipalidades son competentes para aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial, dentro de su Jurisdicción.

Que, el acápite 3.3 del Artículo 3° del referido Decreto Supremo, señala que los Representantes de las Organizaciones de Transportadores, deberán acreditar ante la Comisión Técnica Mixta, su representatividad, conforme lo disponga la Municipalidad correspondiente, asimismo el número de representantes y su forma de participación en la referida comisión.

Que, asimismo la Séptima Disposición Complementaria Final del dispositivo legal señalado prescribe: Cada Municipio Distrital cuenta con una Comisión Técnica Mixta, la cual es autónoma y está integrada por los Regidores de la Comisión de Transporte, o por la Comisión que haga sus funciones, por representantes acreditados de la PNP y de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial.

Que, la Administración Pública se rige por el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en virtud de ello las disposiciones legales comentadas en los considerandos precedentes sustentan la procedencia legal de Regular y Conformar "La Comisión Técnica Mixta del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados de la Provincia de Barranca", con lo que se retoma aquel importante espacio de coordinación y concertación entre la Municipalidad de Barranca, los Transportistas y los Usuarios de este Servicio Público, con el fin de tratar la problemática del mismo y las alternativas necesarias para superarla.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante **Informe N° 0175-2019-SGRA-MPB**, la Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones, señala que se hace necesario proyectar una Ordenanza que Regule y Conforme "La Comisión Técnica Mixta del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados de la Provincia de Barranca", en virtud que esta es de vital importancia en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte público en su jurisdicción, para ponerlas a consideración de la autoridad competente. Corroborado con **Memorándum N° 0249-2019-GTVS-MPB**, de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

Que, mediante **Informe N° 0605-2019-MPB/GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que habiendo efectuado la revisión del Proyecto de Ordenanza que Regula y Conformar la Comisión Técnica Mixta del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados de la Provincia de Barranca, considera VIABLE su aprobación; siendo atribución del Concejo Municipal aprobarlo, conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley de la materia.

Que, estando a lo expuesto, y contando con **Memorándum N° 1023-2019/GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, y el **Dictamen N° 005-2019-CPTYSV-MPB**, de la Comisión de Regidores de Transporte y Seguridad Vial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9°; 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y CONFORMA LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS DE LA PROVINCIA DE BARRANCA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las normas que regulan y conforman la Comisión Técnica Mixta del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados de la provincia de Barranca; el mismo que está conformado por Once (11) Artículos, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- PUBLIQUESE, la presente norma local en el Diario Judicial de la Jurisdicción, y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe/ y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la casa municipal, a los Diecinueve días del mes de Setiembre del Dos Mil Diecinueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL



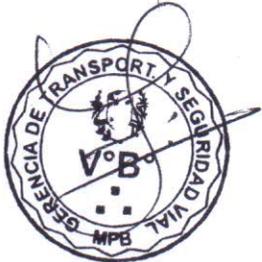
ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y CONFORMA LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS DE LA PROVINCIA DE BARRANCA

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, la Comisión Técnica Mixta del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados de la Provincia de Barranca, la misma que se encuentra conformada de la siguiente manera:



- Los Regidores integrantes de la Comisión de Transporte.
- Dos (02) Representantes, un titular y un suplente de la Policía Nacional del Perú, debidamente acreditados.
- Dos (02) Representantes, un titular y un suplente designados por las Organizaciones Gremiales o Federaciones de Transportadores en vehículos menores, debidamente inscritos en los Registros Públicos.
- El Gerente de Transporte y Seguridad Vial
- El Sub Gerente de Regulación y Autorización
- El Sub Gerente de Seguridad vial y Fiscalización

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que las Organizaciones Gremiales o Federaciones de Transportadores del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados, acreditarán en el plazo de siete (07) días hábiles posteriores a la publicación de la presente, los nombres de sus representantes, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de Transporte y Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Barranca, acompañando los siguientes documentos:



- a. Ser Persona Jurídica representativa Inscrita en los Registros Públicos.
- b. Certificado Vigencia de Poder vigente
- c. Copia Literal vigente de la Partida Registral, expedida por la Oficina Registral.
- d. Representar a no menos del 30% del total de las Asociaciones y/o Empresas que preste servicio en Barranca.
- e. Copia fedateada o legalizada por ante Notario Público, de las Resoluciones Gerenciales de Permiso de Operación y/o Renovación del Permiso de Operación vigentes, de las Asociaciones o Empresas, afiliadas a dicha organización o federación.
- f. Relación de Asociaciones y/o Empresas afiliadas a dicha Organización y/o Federación.
- g. Contar con la aprobación y autorización escrita por parte del Gerente General, Presidente o de quien haga sus veces debidamente acreditado, por parte las Asociaciones o Empresas afiliadas, debiendo manifestar en ella de manera indubitable su voluntad a ser representadas.
- h. Copia de DNI de los representantes de cada Transportador Autorizado.

ARTÍCULO 3°.- La Comisión Técnica Mixta del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados de la Provincia de Barranca, estará Presidida por el Presidente de la Comisión de Transporte, pudiendo ser delegado a su elección en caso de ausencia a un Regidor de la Comisión de Transporte.





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER, las Funciones de la Comisión Técnica Mixta, las cuales son:



- a) Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del Tránsito y el Transporte Público en la jurisdicción de la Provincia de Barranca, para ponerlas a consideración de la autoridad competente.
- b) Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de educación y seguridad vial.
- c) Promover y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y calidad del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- d) Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de las normas complementarias al reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, emitidas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 5°.- La Comisión Técnica Mixta, tendrá un Secretario Técnico y un Secretario de Actas, el mismo que estará a cargo del Sub Gerente de Regulación y Autorización y del Sub Gerente de Seguridad vial y Fiscalización respectivamente, este último se encargará de la custodia y conservación del Libro de Actas, así como la redacción de Actas y Acuerdos que lleve a cabo la Comisión, pudiendo ser delegado en caso de ausencia al Gerente de Transporte y Seguridad Vial.



ARTÍCULO 6.- Para la instalación y funcionamiento de la Comisión Técnica Mixta del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados de la Provincia de Barranca, se requiere de la asistencia de la mitad más uno de los miembros.



ARTÍCULO 7°.- El Presidente de la Comisión Técnica Mixta, deberá convocar a los integrantes que refiere el Artículo Primero, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la culminación del plazo estipulado en el Artículo Segundo, para la Instalación de la Comisión.

ARTÍCULO 8.- **FACÚLtese**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, para la aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza.



ARTÍCULO 9°.- **ENCARGAR**, a la Gerencia de Transporte, el cumplimiento de las presentes disposiciones en lo que corresponda. Asimismo la notificación de la presente a los interesados.

ARTÍCULO 10°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación en el Diario de Mayor Circulación.



ARTÍCULO 11°.- **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática la Publicación y Difusión de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la casa municipal, a los Diecinueve días del mes de Setiembre del Dos Mil Diecinueve.

Municipalidad Provincial de Barranca
Gerente General
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

Municipalidad Provincial de Barranca
Alcalde Provincial
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL